

SOLICITO: LIQUIDACIÓN DE VACACIONES NO GOZADAS MAS SUS INTERESES LEGALES. Y VACACIONES TRUNCAS.

SEÑORA:

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA EL COLLAO - ILAVE.

Yo, **YONY HEMMER MAMANI FLORES**, identificado con DNI N° 41779299, con correo electrónico; yony52825@gmail.com, con cel. Nro. 921265644, con domicilio real en el Jr. Atahualpa N° 1547 de la ciudad de Ilave, con el debido respeto me presento ante usted y digo:

Haciendo uso de mi derecho de petición previsto en el Art. 2° inciso 20 de nuestra Carta Magna, en concordancia con el Art. IV Principios del procedimiento administrativo, incisos 1.2, 1.3, 1.6,1.13 del decreto supremo N° 004-2019-JUS-TUO de la Ley N° 27444. Y sobre todo en el cumplimiento de la ley 29849, establecido en el artículo 6° literal f; y el decreto supremo N° 065-2011-PCM, reglamento del decreto legislativo N°1057 ordenado en el artículo 8° inciso 8.6 Recurro a su despacho dentro del plazo de ley.

I. PETITORIO

1. Primera Pretensión, Solicito, el Pago De Vacaciones No Gozadas e Intereses Legales correspondiente al año 2020.

1.1 Segunda Pretensión, Solicito, el pago de vacaciones truncas correspondiente al año 2023,

II. FUNDAMENTOS HECHOS:

Primero. - Que, el suscrito he iniciado a laborar el mes de marzo del año 2015, mediante modalidad CAS, con el Contrato Administrativo De Servicios N° 000015 – 2015-DUGELEC. Que, en el año 2020 mi persona no ha gozado vacaciones por haber cumplido un año más de trabajo como personal de vigilancia, **En fecha 20 de abril del año 2021**, presenté mi solicitud para gozar mis vacaciones correspondientes al año 2020, en cual no fui atendido mi petición; Y **en fecha 09 de noviembre del año 2022**, reiteré mediante documento para gozar mis vacaciones del año 2020, de igual manera, no fui atendido mi solicitud por necesidad de personal.

CALCULO DE VACACIONES NO GOZADAS – 2020.

Ley N° 29849 artículo 6° literal f); concordante con artículo 8° incisos 8.5 y 8.6, del DECRETO SUPREMO N° 065-2011-PCM.

Remuneración mensual según B/P S/. **1,150.00** soles.

Remuneración por el trabajo que realizo cuando le correspondía descansar **S/.**
1,150.00 soles.

Indemnización por no haber descansado en su oportunidad **S/.** **1,150.00** soles.

Más los intereses legales S/. ¿.....?

Segundo. - Que, el suscrito he laborado nueve (09) años en la institución educativa secundaria Técnico Industrial (JEC) Micaela Bastidas del distrito - Pilcuyo, iniciado a laborar con el Contrato Administrativo De Servicios N° 000015 – 2015-DUGELEC. Y **ratificado** mediante la **ADENDA N° 00031**, al Contrato Administrativo De Servicio N° 000015-2015, en cual se establece en la **Cláusula cuarta**: contrato a **plazo indeterminado** Que, el suscrito con fecha: **19 de diciembre** de 2023, he decido **presentar mi carta de renuncia irrevocable** al cargo que he desempeñado como: Personal de Vigilancia; con fecha **20 de diciembre del 2023**, mi persona ha sido notificado con **Resolución Directoral N° 040-2023-ME-DREP-DUGELEC-DIESTI"MB"/**, en la cual fue aceptado mi renuncia irrevocable como personal de vigilancia. En la institución educativa secundario Técnico Industrial (JEC) Micaela Bastidas del distrito – Pilcuyo.

III. FUNDAMENTOS JURIDICOS.

artículo 2, inciso 20, reconoce el derecho fundamental de toda persona: "a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad" en concordancia con el Art. IV Principios del procedimiento administrativo, incisos **1.2, 1.3, 1.6,1.13** del decreto supremo N° 004-2019-JUS- TUO de la Ley N° 27444. Ordenado en el **artículo 6°** derechos: de Contrato Administrativo de Servicios **literal f)** Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales de la **ley 29849**; concordante con el **artículo 8°** inciso **8.4**, El descanso físico debe gozarse dentro del año siguiente de haberse alcanzado el derecho, bajo responsabilidad administrativa funcional del funcionario o servidor titular del órgano responsable de la gestión de los contratos administrativos de servicios de cada entidad. No obstante, la falta de disfrute dentro de dicho plazo no afecta el derecho del trabajador a gozar el descanso con posterioridad. inciso 8.5, Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico,

el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente. Inciso 8.6, Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese. Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, del Decreto Legislativo 1057.

IV. MEDIOS PROBATORIOS:

medios probatorios de actuación mediata

1. Informe que deberá de emitir la dirección de la institución educativa secundaria Técnico Industrial Micaela Bastidas del distrito – Pilcuyo, sobre documentos solicitados en **fecha 20 de abril del año 2021**, y reiterado en la **fecha 09 de noviembre del año 2022**, si el administrado gozo de sus vacaciones correspondiente al año 2020, después de haber presentado los documentos presentados por el administrado amparado en el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, del Decreto Legislativo 1057, artículo 8° inciso 8.4.

2. **Adenda 00031 al Contrato Administrativo de Servicio N° 000015-2015.** Con la finalidad de acreditar que, el suscrito al momento de presentar la renuncia irrevocable tenía vínculo laboral indeterminado con la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao (UGEL EL COLLAO). y hasta esa fecha se tiene un tiempo de servicio de 09 años, de acuerdo a la Ley 31131.

3. **Resolución Directoral N° 040-2023-ME-DREP-DUGELEC-DIESTI"MB"/**, de **fecha 20 de diciembre del 2023**, toda vez que mi relación laboral se ha extinguido a partir de 20 de diciembre 2023.

IV. ANEXOS

1-A Copia de mi Documento Nacional de Identidad

1-B Copias de mis Contratos Administrativos de Servicios **N° 000015-2015.**

1-C copia simple Adenda **N° 00031**, emitido en **fecha 01 de enero del 2023**; suscrito hasta la fecha presentación de renuncia irrevocable.

1-D Copia de solicitud de fecha **20 de abril 2021**, en cual solicite vacaciones correspondiente al año 2020.

1-E Copia de solicitud de fecha **09 de noviembre 2022**, en cual reiteré vacaciones correspondientes al año 2020.

1-F Copia de **Resolución Directoral N° 040-2023-ME-DREP-DUGELEC-DIESTI"MB"/**, de fecha **20 de diciembre del 2023**. En lo cual se acepta la renuncia irrevocable, emitido por la directora de la institución educativa "Micaela Bastidas" del distrito de Pilcuyo.

POR LO EXPUESTO:

Solicito a Ud. Señora directora, tramitar mi pretensión conforme al debido proceso, y en su oportunidad se reembolse la liquidación de vacaciones no gozadas más sus intereses legales correspondiente al año 2020. y vacaciones truncas correspondiente al año 2023, por ser justa y legal y se reconozca mis derechos laborales.

Ilave, 06 de marzo del 2024.



YONY HEMMER MAMANI FLORES
DNI N° 41779299



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 015-2015/U.E.306 UGEL EL COLLAO

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO, con Registro Único de Contribuyente 20406266207 con domicilio en JR. SUCRE NRO. 215 BARRIO SANTA BARBARA ILAVE, representado por ROGER ENCINAS MARCA identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01855526 en su calidad de DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución Directoral N° 004-2015-DUGETEC, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, MAMANI FLORES, YONY HEMMER, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41779192 y Registro Único de Contribuyente N° 10417792921 con domicilio en JR ATAHUALPA N° 1847 EL COLLAO ILAVE a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
 - Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
 - Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
 - Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
 - Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PIITC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
 - Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR** únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El TRABAJADOR Y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **PERSONAL DE VIGILANCIA** en la Institución Educativa Secundaria "MICAELA BASTIDAS" Pílcuyo, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la CLAUSULA siguiente.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 02 de marzo y concluye el día 31 de mayo, dentro del presente año fiscal 2015.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EI TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL TRABAJADOR** continua prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, este se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** dé por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EI TRABAJADOR**, este tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLAUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 45 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EI TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente CLAUSULA será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Administración de Personal o la que haga sus veces.

CLAUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/. **1150.00** (mil ciento cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EI TRABAJADOR**.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación, previa presentación del correspondiente recibo por honorarios por parte de **EL TRABAJADOR**.

CLAUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en la Institución Educativa Secundaria de Jornada Escolar Completa "MICAELA BASTIDAS" del Centro Poblado INCAPIURA, del distrito de PILCUYO. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:

- a. - Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b. Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.



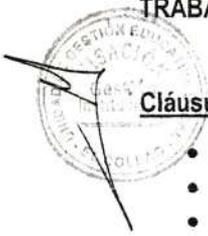
UGEL EL COLLAO

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**



ADENDA N° 00031 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 000015-2015

Conste por el presente documento la **Adenda N° 00031** al Contrato Administrativo de Servicios N° 000015-2015 , suscrito entre la UGEL EL COLLAO, con Registro Único de Contribuyente N° 20406266207, con domicilio en JR. SUCRE S/N, debidamente representada por el **Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **02433554**, en su calidad de **DIRECTORA** a quien adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte, el (la) Sr(a)(ita) **YONY HEMMER MAMANI FLORES**, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° **41779299** y Registro Único de Contribuyente N° 10417792991 con domicilio real en JR. ATAHUALPA 1847 distrito ILAVE provincia EL COLLAO departamento PUNO, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR** en los términos y condiciones siguientes:



Cláusula Primera: BASE LEGAL

- Constitución política del estado.
- Ley N° 27658, ley marco de modernización de la gestión del estado.
- Decreto legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (en adelante régimen CAS).
- Decreto supremo N° 075-2006-PCM – reglamento del decreto legislativo N° 1057 modificado por decreto supremo N° 065-2011-PCM.
- Resolución viceministerial N° 009-2021-MINEDU.
- Ley N° 27815, código de ética de la función pública y normas complementarias.
- Ley N° 29849 ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- **Ley N° 31131, ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público.**
- Ley N° 28044, ley general de educación y su reglamento aprobado por D.S. N° 011-2012-ED.
- TUO, de la ley N° 27444, ley de procedimiento administrativo general.
- Ley N° 31638 ley que aprueba el presupuesto del sector publico para el año fiscal del 2023.
- Las demás disposiciones que regulan el contrato administrativo de servicios.
- Decreto supremo N° 015-2022-ED, reglamento de organización y funciones de las direcciones regionales de educación y de las unidades de gestión educativa local.



Cláusula Segunda: Antecedentes

EL TRABAJADOR viene prestando a **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como **PERSONAL DE VIGILANCIA** en la IES **MICAELA BASTIDAS**, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 000015-2015, con vigencia el 02/03/2015. El mismo que fue prorrogándose en cuanto al plazo, mediante adendas hasta la fecha, bajo el régimen del decreto legislativo N° 1057, conforme a los términos y condiciones establecidos.

Cláusula Tercera: Objeto de la Adenda

El objeto de la presente adenda es modificar la clausula cuarta del **EL CONTRATO** suscrito entre **LA ENTIDAD Y EL CONTRATADO** referida al plazo, en el marco de lo establecido en el artículo 4° de la ley N° 31131 y el artículo 5° del decreto legislativo N° 1057, que dispone la contratación CAS a tiempo indeterminado en el cargo que viene ostentando en la actualidad.

Así mismo, se cuenta con los recursos presupuestales para el año fiscal 2023, aprobado mediante la ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", motivo por el cual se ha visto por conveniente modificar la cláusula cuarta del citado contrato, quedando redactada de la siguiente manera:

Cláusula Cuarta: Plazo del Contrato

A partir del 01 de enero del 2023, se dispone que la contratación es a plazo indeterminado sujeto en función a la disponibilidad presupuestal.

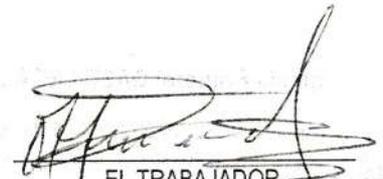
Cláusula Cuarta: Ratificación de Términos Contractuales

Las partes ratifican su conformidad con los demás términos expresados en el Contrato Administrativo de Servicios N° 000015-2015, en tanto no se opongan a lo señalado en el presente documento.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ilave, el 09 de enero del 2023.



LA ENTIDAD
D^{ca} Norka B. Ccori Toro
DIRECTORA
UGEL EL COLLAO - ILAVE



EL TRABAJADOR
DNI 41779299

SOLICITA: Vacaciones correspondiente año 2020.

DIRECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA TÉCNICO INDUSTRIAL MICAELA BASTIDAS DEL DISTRITO DE PILCUYO.

LIC. Rosa Natalia YUCRA MAMANI.

Yo, **Yony Hemmer Mamani flores**, identificado con DNI. N° **41779299**, domiciliado en jirón Atahualpa N° 1847, distrito de llave, provincia de el Collao, Región de puno.

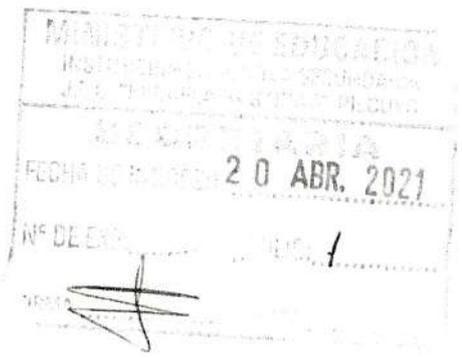
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el fin de saludarle Cordialmente y a la vez, solicitarle **vacaciones** correspondientes al año 2020, a partir de 03 de mayo hasta 01 de junio, del presente año 2021. Solicitud que realizo en ejerció de mi derecho de petición previsto en el artículo 2 inciso 20 de la constitución política.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresarle mis consideraciones y estima personal.

Atentamente.


Yony Hemmer Mamani Flores
41779299.

Personal de vigilancia



**SOLICITO: VACACIONES
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.**

SEÑORA:

LIC. ROSA NATALIA YUCRA MAMANI.

DIRECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA TÉCNICO INDUSTRIAL "MICAELA BASTIDAS" DEL DISTRITO - PILCUYO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA	
J.E.C. "MICAELA BASTIDAS" PILCUYO	
SECRETARIA	
FECHA DE INGRESO	09/11/2022
Nº DE EXP.	186
FOLIO:	05
PRIMA	
HORA:	11:43 am

Yo, **Yony Hemmer Mamani Flores**, identificado con DNI N° 41779299, con correo electrónico yony52825@gmail.com, con Nro. de cel. 921265644, Personal de Vigilancia, modalidad de contrato (CAS) con domicilio real en Jr. Atahualpa N° 1457, del distrito de Ilave, con el debido respeto me presento ante usted y digo:

Haciendo uso de mi derecho de petición previsto en el Art. 2º inciso 20 de nuestra Carta Magna. **SOLICITO**, se me conceda vacación correspondiente al año 2020, solicitud que presenté oportunamente en fecha 20 de abril del año 2021, en cual no fue atendido mi petición. Motivo por cual solicito se me conceda vacaciones. A partir del día **05** de diciembre hasta el **04** de enero del año 2023. Mi petición se ampara en lo dispuesto en el **Decreto legislativo N° 1057, artículo 6º literal f)** que regula que el trabajador tiene derecho a Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

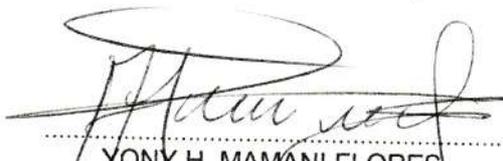
ANEXOS

- 1-A Copia de mi Documento Nacional de Identidad
- 1-B Copias de mi Contrato Administrativo De Servicios N° 000015 – 2015-DUGELEC
- 1-C Copia de la solicitud del año 2021,

POR LO EXPUESTO:

Solicito a Ud. Señora directora, tramitar mi petición conforme al debido proceso, por ser justa y legal.

Ilave, 08 de noviembre del 2022.


 YONY H. MAMANI FLORES
 - DNI N° 41779299.
 PERSONAL DE VIGILANCIA

" Año de la 'Unidad, La paz y el Desarrollo " "

RESOLUCION DIRECTORAL N°040-2023-ME-DREP-DUGELEC-DIESTI"MB"/

Pilcuyo, 20 de diciembre del 2023

VISTO, la Carta de **Renuncia Voluntaria e irrevocable** presentado por Don **Yony Hemmer, MAMANI FLORES** ; con fecha 19 de diciembre del 2023, en su calidad de **PERSONAL DE VIGILANCIA,(CAS)** en la Institución Educativa Secundaria Técnico Industrial "Micaela Bastidas" de Pilcuyo a partir del 20/12/2023, por motivos estrictamente personales., y , teniendo en cuenta los estipulado por el artículo 185° del Decreto Legislativo N° 005-90-PCM, y demás normas vigentes.

SE RESUELVE:

1° ACEPTAR, La Renuncia Voluntaria e Irrevocable, por motivos estrictamente personales del Servidor : **MAMANI FLORES, Yony Hemmer**; que hasta el día 19 de diciembre del 2023 se desempeñaba en el Cargo de **PERSONAL DE VIGILANCIA (CAS)**, en la Institución Educativa Secundaria Técnico Industrial "Micaela Bastidas" de Pilcuyo, el mismo que se debe hacerse el cómputo del caso a partir del día 20 de diciembre del 2023, para los fines de ley

2° INFORMAR, Vía Virtual a la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao en vía de regularización para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, Y COMUNIQUESE



Mg. Celia C. Huacasi Quiñones
DIRECTORA